

# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### JEFATURA DE SERVICIOS

###### SERVICIO DE PERSONAL

*Separación temporal.*—Orden de 21 de octubre de 1941 por la que se dispone la separación temporal del servicio del Peón de la Maestranza de Arsenales don Agustín Carmona Aragón.—Página 2.140.

*Situaciones.*—Orden de 21 de octubre de 1941 por la que se dispone se reintegre a la situación de "retirado" en que se encontraba el Celador de Puerto D. Eme-terio Inastrillas Ibáñez.—Página 2.140.

*Retiros.*—Orden de 21 de octubre de 1941 por la que pasa a la situación de "retirado" el Auxiliar segun-

do del C. A. S. T. A. don José Pantín Rey.—Página 2.140.

*Licencias.*—Orden de 17 de octubre de 1941 por la que se concede prórroga a la licencia que por enfermo disfruta el Teniente de Navío D. Aquilino Prieto García.—Página 2.140.

###### SERVICIO DE SANIDAD

*Fundación "Félix de Echáuz".*—Orden de 22 de octubre de 1941 por la que se dictan normas para la obtención de premios de la Fundación "Félix Echáuz" por los Jefes y Oficiales, Farmacéuticos y Practicantes de Sanidad de la Armada.—Páginas 2.140 y 2.141.

#### EDICTOS

# ORDENES

## JEFATURA DE SERVICIOS

### Servicio de Personal.

*Separación temporal.*—A petición propia, y en virtud del artículo 83 del Reglamento provisional de la Maestranza de Arsenales, aprobado por Orden ministerial de 7 de agosto de 1935 (D. O. número 206), se dispone la separación temporal del servicio del Peón de la Maestranza de Arsenales, Caballero Mutilado, destinado en el Ramo de Ingenieros del Arsenal de La Carraca, D. Agustín Carmona Aragón.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

MORENO

*Situaciones.*—A instancia del interesado, y por falta de aptitud física, se reintegra a la situación de "retirado" en que se encontraba antes del Glorioso Movimiento Nacional el Celador de Puerto D. Emeterio Inastrillas Ibáñez.

Madrid, 21 de octubre de 1941.

MORENO

*Retiros.*—Como resultado de expediente incoado al efecto, y a propuesta de la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, se dispone que el Auxiliar segundo del C. A. S. T. A. don José Pantín Rey cause baja en la situación de "activo" y alta en la de "retirado", con arreglo a los preceptos de las Leyes de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL número 167) y 2 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 203).

Madrid, 21 de octubre de 1941.

MORENO

*Licencias.*—Dada cuenta de instancia elevada por el Teniente de Navío D. Aquilino Prieto García, y vista el acta del reconocimiento facultativo verificado al mismo, se le conceden dos meses de prórroga, para esta Capital y El Escorial, a la licencia por enfermo que actualmente disfruta.

Madrid, 17 de octubre de 1941.

MORENO

### Servicio de Sanidad.

*Fundación "Félix de Echáuz".*—Vista la exposición del Patronato de la Fundación "Félix Echáuz", manifestando que en cumplimiento de lo dispuesto en la base tercera de la Escritura de la Institución de la misma, estableciendo premios a favor de Jefes y Oficiales Médicos, Farmacéuticos y Practicantes de la Armada, que fué aceptada por Real Orden de 28 de julio de 1911 (D. O. núm. 167, pág. 1.205 y siguientes), y declarada de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 14 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 275, página 1.766), procede anunciar un concurso extraordinario para 1941, de conformidad con lo ordenado en dicha Institución y con lo acordado por el Patronato, instituyendo tres premios para cada una de las dos categorías, y en su virtud, procede se anuncie el citado certamen con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán aspirar a los premios establecidos por dicha Fundación todos los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad de la Armada, en sus secciones de Medicina y Farmacia, así como los Practicantes de la misma, en todas sus clases.

Segunda. Para que los beneficios de la misma alcancen al mayor número posible de unos y otros, quedarán fuera de concurso los que hayan obtenido dos premios dentro de un mismo empleo, pudiendo, sin embargo, en los sucesivos, aspirar nuevamente a premios con la misma limitación.

Tercera. Para la obtención de dichos premios se requiere que los escritos o trabajos presentados a concurso sean de positivo mérito, a juicio de la Junta que ha de informarlos, y si ésta considerase que no lo reúnen en grado suficiente, propondrá la aplicación de su importe a las atenciones de los Laboratorios de Bacteriología y Micrografía, o de otros que con finalidad análoga se hayan creado o se creen en lo sucesivo.

Cuarta. El juicio de la Junta será inapelable, y sin él no podrá otorgarse ningún premio ni disponer su prevenida aplicación.

Quinta. Para los efectos de las anteriores disposiciones, se circulará la correspondiente convocatoria, que se hace por la presente disposición ministerial, declarando abierto el plazo para la ejecución y presentación de los escritos o trabajos, el cual quedará cerrado el 30 de abril del año próximo, para que que por conducto de los Jefes de Servicios Sanitarios de los Departamentos y General Jefe del Servicio de Sanidad en el Ministerio puedan llegar a la Junta referida, a quien lo remitirán con urgencia y sin informe.

Sexta. El informe sólo procede, y deberán darlo, en el caso de los Practicantes que, sin presentar trabajos o Memorias, aspiren al premio y sean considerados dignos de él por su conducta.

Séptima. Todos los trabajos y Memorias que se presenten a este Certamen no estarán firmados ni

rubricados, ni escritos por la propia letra del interesado, distinguiéndolos con un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, lacrado y sellado, que remitirán adjunto, y el cual contendrá el nombre, apellidos, empleo y destino del autor.

Octava. Los pliegos de las Memorias no premiadas, con los sobres que contengan los nombres de los autores, se inutilizarán después de concedidos los premios, a no ser que fueran reclamados oportunamente por sus autores, en un plazo de un mes después de publicarse en el DIARIO OFICIAL de Marina la disposición ministerial de concesión.

Novena. A la entrega de los trabajos se dará un recibo al lema que ostenten, para que con él puedan recogerse los que no hayan sido premiados.

Décima. Los sobres de las Memorias premiadas se abrirán por la mencionada Junta, después de la adjudicación de los premios y en la misma sesión en que éste se verifique.

Undécima. Recibidos en la Jefatura del Servicio de Sanidad de la Armada los trabajos y, en su caso, los informes sobre Practicantes a que se refiere la base sexta, el General Jefe de la misma lo participará al Inspector General y le propondrá la convocatoria de la Junta, que ha de calificar.

Duodécima. Reunida la mencionada Junta bajo la presidencia del Inspector General, procederá al examen y discusión de Memorias y trabajos presentados y méritos alegados.

Décimotercera. La Junta, así constituida, actuará como en los demás asuntos del servicio que se sometan a su deliberación, inspirándose en las bases que el fundador redactó y fueron aprobadas, para la creación del Curso de Bacteriología y Micrografía, puesto que en ellas se contienen virtualmente la idea y el plan de esta Fundación, en su doble objeto de estimular y premiar al compañero y mejorar el servicio de nuestros Hospitales.

Décimocuarta. Terminada la tarea de la Junta, el citado General Jefe del Servicio de Sanidad llevará el expediente que de todo ello haya resultado al despacho del Excmo. Sr. Ministro, y propondrá a dicho señor se otorguen los premios a los interesados que haya designado la Junta, o se inviertan en atenciones de los Laboratorios de que trata la base tercera, si quedasen desiertos.

Décimoquinta. Aprobadas que sean las propuestas, se notificará oficialmente a los interesados y al Presidente del Patronato, por medio de la correspondiente Orden ministerial, que se publicará en nuestro DIARIO OFICIAL, para que aquéllos puedan reclamar y éste disponer el pago o entrega de los mencionados premios.

Décimosexta. Si el premio o premios quedasen desiertos, la reclamación de su importe se hará por el citado Presidente a nombre del Patronato, para que pueda ser aplicado al objeto prevenido en una de las bases anteriores.

Décimoséptima. Las Memorias premiadas co-

rrespondientes a Médicos y Farmacéuticos, serán publicadas en la *Revista General de Marina*, si las condiciones de la misma y las del trabajo lo permiten.

Décimoctava. Se establecen tres premios de ochocientas veintisiete pesetas cada uno para el Jefe u Oficial Médico o Farmacéutico de la Armada que durante este lapso de tiempo escriba la mejor Memoria o presente el mejor trabajo sobre cualquier tema de su Facultad, y de preferencia sobre Bacteriología o Micrografía, y otros tres de cuatrocientas catorce pesetas cada premio para el Practicante que presente durante el mismo tiempo algún trabajo meritorio adecuado a su profesión o al que más se haya distinguido por su conducta y celo por los enfermos en la práctica de la misma, y de haber varios, en este caso, el que designe la suerte.

Madrid, 22 de octubre de 1941.

MORENO

## EDICTOS

Don Angel Kaifer Olondo, Subinspector de primera clase del extinguido Cuerpo General de Servicios Marítimos, Ayudante Militar de Marina y Juez instructor del expediente instruido por la pérdida del Título de Piloto de la Marina Mercante de D. Juan José Martín Guinea,

Hago saber: Que por Decreto Auditoriado del excelentísimo señor Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo ha sido justificada la pérdida del citado documento, quedando nulo y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la persona que lo poseyera y no hiciera entrega del mismo a las Autoridades de Marina.

Castro-Urdiales, 17 de septiembre de 1941.—El Juez instructor, *Angel Kaifer*.

Don Antonio Reyes Menchaca, Alférez de Navío de la R. N. M. y Juez instructor de la Intervención de Marina de Tánger,

Hago saber: Que, declarada justificada la pérdida de la Cartilla Naval del individuo Alfonso Espinosa Gómez, folio 176 de 1921 del Trozo de Algeciras, según Decreto Auditoriado del excelentísimo señor Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, queda nula y sin valor; incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no la entregue a las Autoridades de Marina.

Dado en Tánger, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, *Antonio Reyes*.

Don Domingo Tomás Royo Rodrigo, Teniente de Navío de la R. N. M., Ayudante Militar de Marina de Mataró,

Hago saber: Que, en virtud de lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 305), se les ha expedido un duplicado de su Cartilla Naval a los inscriptos de este Trozo siguientes:

José M.<sup>a</sup> Vergara Plasencia, folio 159 de 1929.  
Salvador Molet Galcerán, folio 112 de 1927.  
Miguel Umbert Bonamusa, folio 20 de 1931.  
Salvador Carbonell Boter, folio 47 de 1934.  
Pedro Villalta Manubens, folio 28 de 1928.  
Miguel Codina Briera, folio 112 de 1930.  
Vicente Solber Pérez, folio 40 de 1934.

Quedando nulos y sin ningún valor los originales; incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolos, no haga entrega de los mismos o haga uso de ellos.

Mataró, 18 de septiembre de 1941.—El Ayudante Militar de Marina, *Domingo Tomás Royo*.

El Ayudante Militar de Marina de Riveira,

Hace saber: Que, acreditado el extravío de la Libreta de inscripción marítima y de la Cartilla Naval del inscripto de este Trozo José M. Paz Millán, con arreglo a las normas de las Ordenes ministeriales de 28 de diciembre y 25 de febrero últimos (D. O. núms. 305 y 28), se declaran nulos los expresados documentos, expedidos en esta Ayudantía en 1 de marzo de 1927 y 20 de diciembre de 1928, respectivamente; incurriendo en responsabilidad quien los posea y no los entregue.

Riveira, 26 de mayo de 1941.—El Ayudante Militar de Marina, *José Pereiro*.

Don Adolfo Gómez-Rube y Jiménez, Teniente Auditor de la Armada y Juez permanente en la Comandancia de Marina de San Sebastián,

Hago saber: Que, conforme a lo ordenado en las disposiciones vigentes, quedan declaradas nulas y sin valor las Cartillas Navales extraviadas y pertenecientes a los individuos siguientes:

Vicente Gurruchaga Iraundegui.  
Fermín Iparraguirre Salaverria.  
Tomás Beristain Maíz.

Manuel Calvo Leturia.  
José Mugica Isasa.  
José Solana Sardiña.  
Eusebio Solabarrieta Valenciaga.  
Luis V. Echevarría Elola.  
José María Iturrino Aranguren.  
Melchor Salazar Vivanco.  
Vicente Iraundegui Ibarra.  
José León Epelde Rezusta.  
Esteban Ochoa Venancia.  
Venancio R. Vicuña Ecjegoyen.  
Félix Zabala Sánchez.  
Joaquín Goyenechea Gamecho.  
José Ignacio Murúa Huegún.

Dado en San Sebastián, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, *Adolfo Gómez-Rube*.

Don Antonio López Conesa, Capitán Honorífico de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente instruido en averiguación de la pérdida del Nombramiento de Patrón de Pesca de Antonio León Lopez,

Hago saber: Que por Decreto Auditoriado del excelentísimo señor Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, de fecha 22 del actual, se declara justificada la pérdida del citado Nombramiento; incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él a la Autoridad de Marina.

Málaga, 27 de septiembre de 1941.—El Juez instructor, *Antonio López Conesa*.

Don Julián Zugadi Arrinda, Teniente de Navío de la R. N. M., Ayudante Militar de Marina del Distrito de San Felú de Guixols,

Hago saber: Que, acreditados por el inscripto de este Trozo Juan Planas Avelli, número 10 del remplazo de 1937, los requisitos determinados en la Orden de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada de 28 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 305), por extravío de su Cartilla Naval núm. 10, por el presente se declara nulo y sin valor alguno dicho documento; incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Dado en San Felú de Guixols, a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Ayudante Militar de Marina, *Julián Zugadi Arrinda*.